



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 25 DE MARZO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

28

TER
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO DEL MTRO. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR EL QUE EMITE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19 “PROTECCIÓN AL INGRESO”.

Guadalajara, Jalisco; 24 de marzo de 2020.

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 Fracciones I y XII, 7 punto 1 Fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XI, 16 punto 1 fracción XVI, 32 punto 1 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco; así como 11 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 32 instruye a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo, así como a ejercer las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

II. Que los artículos 7 fracción IV y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establecen que en esta entidad federativa se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social el derecho a vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos; además de que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida.

III. Que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través del Sistema Nacional de Empleo en Jalisco, tiene como finalidad apoyar a la fuerza trabajadora, además de fomentar el autoempleo.

IV. Que es indudable que las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, enfrentan un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria y la económica las de mayor preocupación para el Estado de Jalisco; por lo que es momento de que el Estado de Jalisco haga un esfuerzo a efecto de apoyarlos en la contingencia originada por la pandemia COVID-19, para que puedan afrontar estos tiempos difíciles que nos toca vivir.

V. Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Jalisco, expidió acuerdo que fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del 24 de marzo de 2020, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PLAN JALISCO COVID-19, QUE TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN, ADOPTADAS EN RAZÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 y en cual se establece en el artículo Primero que se crea el Plan Jalisco COVID-19, el cual estará dotado de \$1'000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales, en la fracción I, se cita que serán destinados \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a las personas con actividades económicas informales, en un escenario de autoempleo o subempleadas, a quienes se les asignarán tareas de servicio a la comunidad durante esta contingencia. Los recursos serán ejercidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a través del Sistema Nacional de Empleo Jalisco.

VI. Con fecha 24 de marzo de 2020, los Coordinadores Generales Estratégicos de Crecimiento y de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social, otorgaron al Secretario de Trabajo y Previsión Social la validación de los presentes lineamientos.

En virtud de ello, se considera necesario expedir los Lineamientos para el **PLAN JALISCO COVID-19 “PROTECCIÓN AL INGRESO”**, a efecto de determinar las bases sobre las cuales operará dicho Plan. En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se expiden los LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19 “PROTECCIÓN AL INGRESO”, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19
“PROTECCIÓN AL INGRESO”**

1.- Antecedentes.

Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

Que el día 17 de marzo de 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, expidió el acuerdo Mediante el cual se Clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de COVID-19. El referido acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Al 23 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 378,063 casos confirmados de COVID-19 y 16,505 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 4.37 %. En México se han presentado 3 defunciones, sin embargo, a la fecha hay 316 casos confirmados, con un crecimiento sostenido en el número de contagios en los últimos días. Es importante mencionar que, hasta el momento de los 316 casos confirmados, 45 corresponden al Estado de Jalisco.

Es importante señalar que en México estamos presentando similitudes de avance en el número de contagios como en países de Europa, tal es el caso de España, en donde en seis días, se pasó de tener 9 casos a 84 confirmados y en los seis días siguientes llegaron a 525 casos positivos y 10 muertes, posteriormente al 16 de marzo tuvieron 9910 casos positivos y 339 muertes, todo en un lapso de 21 días.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento de COVID-19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

Es indudable que la sociedad jalisciense enfrenta un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria y la económica las de mayor preocupación; es momento de unir esfuerzos y de hacer un llamado enérgico de solidaridad entre el Gobierno y la Ciudadanía, para afrontar juntos estos tiempos difíciles que nos toca vivir.

2.- Diagnóstico.

La rapidez con la que se ha propagado el COVID-19 entre otros países como China, Corea de Sur, Italia, España, Irán o Estados Unidos de América, han llevado a los gobiernos de dichos países a decretar medidas excepcionales para limitar la movilidad de sus ciudadanos para disminuir la tasa progresión de los contagios.

El Estado de Jalisco no ha sido ajeno a esta situación y ha tomado medidas de carácter preventivo, como la cancelación de eventos masivos, la suspensión de clases en todos los niveles escolares, la sanitización continua de espacios públicos, así como medidas de carácter extraordinario como decretar el cierre de ciertos giros comerciales como bares, casinos, salones de fiestas, antros y cantinas.

Las afectaciones generadas por esta pandemia han trascendido el ámbito de la salud, perjudicando en forma directa la actividad económica y la estabilidad laboral, poniendo en riesgo fuentes de empleo en múltiples sectores, propiciando que los ciudadanos han visto reducida de forma sensible su ingreso diario.

De no llevar a cabo una intervención de corte emergente, la reducción de los ingresos sufridos por los ciudadanos con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales se traducirá en nulos ingresos, puesto que una gran cantidad de ellos subsisten día a día y no se encuentran preparados para afrontar contingencias de ésta naturaleza.

Es en este escenario que se vuelve prioritario para el Estado de Jalisco, intervenir de forma estratégica para proteger la estabilidad económica de las familias jaliscienses, procurando proteger un ingreso mínimo para atender sus necesidades básicas, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

3.- Lógica de Intervención.

Derivado de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 en el Estado de Jalisco y de las medidas de salud decretadas por el Gobierno del Estado, la estabilidad de los mercados laborales se ha visto alterada, presentándose situaciones en las cuales unidades económicas se han visto en la necesidad de suspender operaciones.

Por otra parte, aquellas personas auto empleadas han visto una disminución sustantiva en su poder adquisitivo derivado de la reducción por causas fortuitas de sus ingresos monetarios.

No existe precedente en el Estado de Jalisco sobre un fondo similar o análogo para la realización de actividades encaminadas a la mitigación de los efectos colaterales ocasionados por la pandemia del COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud en marzo del año 2020 dos mil veinte, lo que justifica plenamente la medida emergente adoptada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Al verse la sociedad jalisciense amenazada en su salud, continuidad laboral y sus ingresos económicos se vuelve necesaria la intervención emergente y enérgica del Estado y sus Instituciones para atender la problemática generada por la pandemia del COVID-19 en el Estado de Jalisco.

De esta manera, deberán realizar acciones de control, prevención y apoyo para la mitigación de la contingencia, haciendo énfasis en la atención de instituciones públicas, de asistencia social o cualquier otra similar, para la realización de actividades de control, prevención y apoyo para la mitigación de los efectos colaterales de la pandemia del COVID-19.

Es por lo que, en aras de atender las problemáticas a la población vulnerable económicamente del Estado de Jalisco, se busca subsanar las necesidades económicas de las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, que se vean afectadas en sus fuentes de ingresos y su estabilidad o continuidad laboral por un tiempo determinado.

4.- Descripción Básica del apoyo.

Se pretende proporcionar apoyo económico de cinco mil pesos, a las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, que se vean afectadas en sus fuentes de ingresos y su estabilidad o continuidad laboral por la pandemia del COVID-19, durante los primeros 30 días de la contingencia sanitaria, y en caso de ser necesario se podrá prorrogar por otro periodo igual, pudiendo ser el mismo o distinto beneficiario.

El SNEJ, requerirá por los medios que considere pertinente, a los beneficiarios que contribuyan en la realización de actividades encaminadas a la mitigación de los efectos colaterales de la pandemia del COVID-19, haciendo énfasis en la atención a grupos vulnerables. Estas acciones pueden ser: labores de sanitización de espacios públicos y privados, atención de líneas telefónicas de emergencia, elaboración de registros, entrega de alimentos, actividades de apoyo en centros de salud, entre otras que se consideren pertinentes para estos fines, salvaguardando en todo momento la integridad de los beneficiarios, y más aún si se encuentra en los grupos de riesgo.

5. Fundamentación y motivación jurídica.

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 116, 124, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 5, párrafo 1, fracciones I, II, IV, VI, X, XIII, XIV, XV y XVI, 7, fracción III, 11, 13, 14, 15, párrafo 1, fracciones I, VI, VII, XI, XIII, XV y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XVI, 32, párrafo 1, fracciones I, IV, VII, X incisos a), b) y c), y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción VI, y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 20, 21, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 4, fracción VIII, 44, 45 y 46 fracción I, II, V, XI, 47, fracciones II y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General.

Brindar apoyo económico a aquellas personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, que se vean afectadas en sus fuentes de ingreso que conlleva una disminución de los mismos o en su estabilidad o continuidad laboral, debido a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno del Estado para la mitigación de la pandemia del COVID-19.

6.2 Objetivos específicos.

- a) Apoyar a las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, mediante el otorgamiento de un *apoyo económico* que permita atender sus necesidades básicas durante el periodo emergente de prevención a la pandemia del COVID-19; y
- b) Generar acciones de apoyo a las instituciones públicas, de asistencia social o cualquier otra similar, para la realización de actividades de control, prevención y apoyo para la mitigación de los efectos colaterales de la pandemia del COVID-19.

7.- Cobertura Geográfica.

Tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8.- Población Objetivo.

Se contempla como población objetivo, las personas que tengan entre dieciocho a sesenta y cinco años de edad, con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, y se vean afectadas en sus fuentes de ingreso que conlleva una disminución de los mismos o en su estabilidad o continuidad laboral derivado de la contingencia sanitaria.

9.- Características de los beneficiarios.

- Ser mexicano.
- Tener al menos dieciocho años y hasta sesenta y cinco años.
- Radicar en el Estado de Jalisco.
- Ser persona que realice actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, y se vean afectadas en sus fuentes de ingreso que conlleva una disminución de los mismos o en su estabilidad o continuidad laboral con motivo de la emergencia generada por el COVID-19.
- Tener necesidad económica familiar con motivo de la emergencia generada.

10.- Montos y topes máximos de apoyo.

Monto máximo de apoyo por persona: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Información programática-presupuestal.

*Tipo de programa:

Acción: Desarrollo Económico

*Presupuesto autorizado para el Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Ingreso":

\$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100)

*Clave presupuestaria:

CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	MONTO
21111140000030031236U469A644180215510019120150	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	\$ 295,689,138
21111140000030031236U469A644180215514019120150	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	\$ 94,282,262
21111140000030031236U469A644180215514029120150	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	\$ 10,028,600
			\$ 400,000,000

El apoyo económico se entregará por conducto del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco por medios electrónicos bancarios o la forma que disponga la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, solicitará a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una Cuenta Bancaria específica para la operación de los presentes lineamientos.

Los recursos no podrán ser transferidos a fines distintos a los aquí establecidos.

11.- Temporalidad.

La temporalidad de los beneficios será de hasta dos meses o hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita.

12.- Beneficiarios(as).

"LOS Y LAS BENEFICIARIAS", son aquellas personas que tengan entre dieciocho a sesenta y cinco años de edad, con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, que se vean afectadas en sus fuentes de ingresos y su estabilidad o continuidad laboral por un tiempo determinado, con motivo de la emergencia generada por el COVID-19.

13.- Procesos de operación o instrumentación.

13.1. Comité Interno de Validación (CIV).

El CIV será la autoridad responsable de aprobar y vigilar la ejecución y operación de los presentes lineamientos; estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- Jefatura de Gabinete;
- Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo

- Económico;
- Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, quien tendrá la función de la Presidencia del Comité y tendrá voto de calidad;
 - Dirección General del Servicio Nacional del Empleo de Jalisco;
 - Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
 - Sistema DIF Jalisco; y,
 - Coordinación de Apoyo Financiero a la Capacitación del Servicio Nacional de Empleo, quien tendrá la función de la Secretaría Técnica.

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente, a excepción del Secretario Técnico, quien no podrá delegar sus funciones y sólo tendrá derecho a voz.

Cualquier controversia en la interpretación y aplicación de los presentes LINEAMIENTOS, o situación no prevista en los mismos, el CIV lo resolverá mediante acuerdo que recaiga por escrito.

Las sesiones del Comité Interno de Validación serán presididas por la titular de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a falta de ella, la sucederá su suplente y, a falta de ambas, será presidido, de manera indistinta, por cualquiera de los demás Vocales. Para contar con el quórum legal deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes o sus suplentes.

Serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por mayoría simple de los miembros del Comité Interno de Validación.

El CIV deberá instalarse a partir del día siguiente de la publicación de los presentes LINEAMIENTOS.

13.2. Atribuciones del CIV.

1. Validar los listados de los "BENEFICIARIOS" a solicitud del SNEJ, conforme sean enviados;
2. Aprobar los casos especiales que proponga la Secretaría Técnica;
3. Aprobar las acciones de apoyo a las instituciones públicas, de asistencia social o cualquier otra similar, para la realización de actividades de control, prevención y apoyo para la mitigación de los efectos colaterales de la pandemia del COVID-19, a propuesta de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
4. Gestionar por escrito, por conducto de la Secretaría Técnica, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución de los presentes lineamientos, al Área de Administración del SNEJ, de conformidad con lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS;
5. Gestionar por escrito, por conducto de la Secretaría Técnica, la liberación del recurso que se requiera para la operación de los presentes lineamientos, previa requisición que haga el SNEJ;
6. Conocer los indicadores de resultados de los lineamientos;
7. Solicitar en su caso, ampliación presupuestal del citado fondo, derivado de las necesidades de la contingencia sanitaria;
8. Realizar modificaciones a los presentes lineamientos, en caso de ser necesario;

9. Actualizar, cuando sea conveniente para la operación de estos lineamientos, el procedimiento de solicitud de recursos ante el Área de Administración del SNEJ; y,
10. Las demás inherentes para la ejecución y operación de los presentes lineamientos.

13.3. Atribuciones específicas de los responsables.

A) De la Presidencia del CIV.

1. Convocar a las sesiones del Comité;
2. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) a fin del correcto y oportuno desarrollo de los presentes lineamientos;
3. Difundir, vigilar y garantizar que los derechos y obligaciones derivados de los lineamientos se cumplan;
4. Realizar, un seguimiento continuo de la verificación de los resultados obtenidos en la ejecución del apoyo otorgado;
5. Supervisar y vigilar, en colaboración con la Secretaría Técnica, que la entrega de los apoyos que se otorgan se proporcione con apego a los presentes LINEAMIENTOS, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; y,
6. Las demás que así convenga el CIV.

B) Del Secretario Técnico del CIV.

1. Gestionar por escrito, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución ante el Área de Administración del SNEJ, previa instrucción del CIV;
2. Gestionar por escrito, la liberación del recurso que se requiera para la operación ante el Área de Administración del SNEJ, previa instrucción del CIV;
3. Elaborar y publicar el Padrón de Beneficiarios; validados por el CIV, conforme sean enviados;
4. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado ante la Secretaría de la Hacienda Pública;
5. Supervisar y vigilar, que la entrega de los apoyos que se otorgan con apego a los presentes LINEAMIENTOS, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
6. Entregar informes y rendir cuentas al CIV sobre las actividades realizadas y presupuesto ejercido, conforme lo requiera el CIV;
7. Enviar el Padrón de Beneficiarios validados por el CIV, conforme sean remitidos a la STyPS, para los efectos en su ámbito de competencia; y,
8. Las demás que así convenga el CIV.

14.- Criterios de Elegibilidad.

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser mexicano	Identificación oficial.

Tener de dieciocho años y hasta 65 años	CURP (Salvo que aparezca en cualquier otro documento oficial). Acta de nacimiento (Cuando no se cuente con identificación oficial)
Radicar en el Estado de Jalisco	Comprobante de domicilio (agua, luz, recibo telefónico), con antigüedad no mayor a dos meses.
Ser persona con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, y se vean afectadas en sus fuentes de ingreso que conlleve una disminución de los mismos o en su estabilidad o continuidad laboral con motivo de la emergencia generada por el COVID-19 y no recibir apoyo de otro programa social del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco simultáneamente.	Carta bajo protesta de decir verdad
Demostrar necesidad económica familiar.	Entrevista.
Solicitud electrónica	Para el trámite del registro deberán acceder al portal que se determine en la Convocatoria respectiva, para lo cual deberán capturar los datos correspondientes y pre cargar los documentos requisitados.

Los documentos se deberán pre cargar en la plataforma que se determine en la Convocatoria, y en la fecha de la entrevista deberán presentarlos en original, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

14.1 Criterios de selección.

Se seleccionarán a los beneficiarios en orden de prelación de la solicitud, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como en función de su necesidad económica y familiar, derivado del resultado de la entrevista.

14.2 Proceso para acceder al beneficio.

- a) Deberán ingresar al portal que se determine en la Convocatoria respectiva, para lo cual deberán capturar los datos correspondientes y pre cargar los documentos requisitados;
- b) Una vez realizado el pre registro y verificado que se cumplan con los requisitos de elegibilidad, se les notificará día y hora en que deberán acudir a una entrevista;
- c) Una vez realizada la entrevista y cotejada la documentación, se les informará si son acreedores al beneficio, o en su caso, que será remitido al CIV para su análisis;
- d) La Secretaría Técnica deberá remitir al CIV el listado de los aceptados como beneficiarios a solicitud del SNEJ una vez concluidas las entrevistas para su respectiva validación; y,
- e) Posterior a la validación del CIV, se dará la instrucción al área correspondiente para el pago del apoyo.

15.- Derechos y obligaciones.

15.1 Derechos:

- a) Recibir información sobre los beneficios y características de los presentes lineamientos; y,
- b) Recibir oportunamente los beneficios señalados en los presentes LINEAMIENTOS.

15.2 Obligaciones:

- a) “LOS BENEFICIARIOS” seleccionados deberán firmar una “Carta de Compromiso Social” del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los lineamientos;
- b) Respetar el Reglamento Interno del lugar donde participe en virtud del proyecto emergente de carácter gubernamental respectivo;
- c) Proporcionar la información que en su caso requiera el SNEJ responsable del seguimiento, supervisión y evaluación de los lineamientos, relacionada con los beneficios otorgados;
- d) Atender los requerimientos que se determinen para el debido cumplimiento de las acciones de apoyo a las instituciones públicas, de asistencia social o cualquier otra similar, para la realización de actividades de control, prevención y apoyo para la mitigación de los efectos colaterales de la pandemia del COVID-19;
- e) Acudir puntualmente a la entrevista; y
- f) Cuando sea requerido, atender en todo momento las indicaciones proporcionadas por los especialistas en materia de salud pública, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa: el uso del cubre bocas, el lavado continuo de manos, el mantener una distancia de al menos un metro de otras personas.

15.- Indicadores de seguimiento.

Los indicadores con los que se medirán los avances de los lineamientos son:

- Número de solicitudes recibidas;
- Número de apoyos entregados;
- En su caso, número de acciones de apoyo realizadas.

Los indicadores serán concentrados por la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco para presentarse mensualmente al CIV en formato digital, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de actividades, y así hasta la conclusión de lo previsto en estos lineamientos.

Los indicadores estarán disponibles para consulta en la página web de la STPS <https://stps.jalisco.gob.mx/>

17- Ejercicio y Comprobación del gasto

El Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, por conducto de la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos (CDHAR), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos previstos en estos lineamientos para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco.

17.1. Trámite interno en el SNEJ.

El CIV por conducto del Secretario Técnico deberá presentar a la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos (CDHAR) del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco lo siguiente:

- Oficio de solicitud por parte de la Secretaría Técnica del CIV que contenga listado de los “BENEFICIARIOS” validados, cantidad de beneficiarios y el importe de cada beneficiario que es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) mensual;
- Copia simple de los presentes lineamientos;
- Copia simple del acta de instalación del CIV;
- Copia simple del acta de sesión del CIV en la que se validaron los beneficiarios.

Una vez presentada la información anterior, la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos (CDHAR) del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, realizará el trámite correspondiente ante la SHP para que se radiquen los recursos en la cuenta bancaria aperturada para tal fin.

Posterior a la radicación de los recursos por parte de la SHP, el CIV podrá solicitar a la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos (CDHAR) del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco la dispersión a los beneficiarios finales presentado lo siguiente:

Oficio por parte de la Secretaría Técnica del CIV indicando:

- Nombre de los Lineamientos;
- Nombre del beneficiario;
- Modalidad de participación;
- Días a pagar;
- Monto total a pagar.

La documentación soporte y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado es estos lineamientos será responsabilidad del CIV, por conducto de su Secretaría Técnica.

17.2 Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Para la entrega de los recursos previstos en estos lineamientos, la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos (CDHAR) del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por el Secretario Técnico, que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre o denominación de estos lineamientos;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria.
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos previstos en los lineamientos, firmado por el Secretario Técnico del CIV

- facultado de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
 - V. Listado de los beneficiarios validados;
 - VI. Copia de los lineamientos debidamente publicados en el órgano de difusión oficial.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria apertura para la administración de los recursos previstos en los lineamientos, en el SNEJ.

17.3 Comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Secretario Técnico del CIV, comprobará a la SHP el recurso erogado conforme a los lineamientos, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes de pago o comprobación, mediante la entrega del listado final de beneficiarios, debidamente firmado por el Secretario Técnico del CIV, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, la aprobación, dictaminación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo del SNEJ y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

El SNEJ, deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada uno de los beneficiarios de estos lineamientos.

El SNEJ se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los presentes lineamientos vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

18.- Evaluación.

El SNEJ, será la instancia responsable de realizar la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento de lo previsto en estos lineamientos. Los resultados de dichas actividades serán presentadas de manera mensual al CIV; dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de actividades, hasta la conclusión de lo previsto en este documento.

El CIV, podrá solicitar información al SNEJ para estos efectos cuando se considere necesario.

19.- Transparencia y rendición de cuentas.

La publicación de la información de todo lo relativo a los lineamientos se hará de conformidad a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como a los Lineamientos Estatales y Generales

aplicables a la materia, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://jalisco.gob.mx>

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias conforme a estos lineamientos, durante el Ejercicio Fiscal 2020, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

En períodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

La difusión de los lineamientos y de la convocatoria se realizará a través de su publicación en la página <https://jalisco.gob.mx>, en la página de inicio del Portal web de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco: <https://stps.jalisco.gob.mx/> así como de la Secretaría de Asistencia Social y las redes sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Ciudadano Secretario de Trabajo y Previsión Social.

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
Secretario de Trabajo y Previsión Social
(RÚBRICA)

Anexo I

Glosario de abreviaciones.

CDHAR. Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

CIV. Comité Interno de Validación.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

SHP. Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco.

SNEJ. Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

CGECDE Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico

CGEDS Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Desarrollo Económico.

ACUERDO DEL MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO POR EL QUE EMITE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19 “PROTECCIÓN AL EMPLEO FORMAL”.

Guadalajara, Jalisco; 24 de marzo de 2020.

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 Fracciones I y XII, 14, 15 punto 1 fracción XI, 16 punto 1 fracción V, 21 punto 1 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco; así como 5 fracción XII; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 21 instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, a ejercer las atribuciones en materia industrial, comercial, energética y de abasto, que los convenios celebrados con la Federación concedan al Estado; diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Económico del Estado; administrar la información relativa a la actividad económica productiva del Estado, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Que el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, por otra parte establece que entre las atribuciones de la Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado, así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo los lineamientos que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.

III. Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como prioridad apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

IV. Que es indudable que las Micro y Pequeñas Empresas el Estado de Jalisco que cuenten con hasta quince empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social enfrentan un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria y la económica las de mayor preocupación para el Estado de Jalisco; por lo que es momento de unir esfuerzos y de hacer un llamado enérgico de solidaridad entre el Gobierno y las Micro y Pequeñas Empresas, para afrontar juntos estos tiempos difíciles que nos toca vivir.

V. Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Jalisco, expidió acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del 24 de marzo de 2020, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PLAN JALISCO COVID-19, QUE TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN, ADOPTADAS EN RAZÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, y en cual se establece en el artículo Primero que se crea el Plan Jalisco COVID-19, el cual estará dotado de \$1'000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) de los

cuales, en la fracción II, se cita que serán destinados \$450'000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a las Micro y Pequeñas Empresas, para que puedan mantener los empleos de sus trabajadores. Los recursos serán ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Consejo Estatal de Promoción Económica.

En el punto tercero del acuerdo referido en el párrafo anterior, el Gobernador delegó la atribución para emitir los lineamientos del apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas al Secretario de Desarrollo Económico, con la Validación de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

VI. Con fecha 24 de marzo de 2020, el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y de Desarrollo Económico otorgó al Secretario de Desarrollo Económico la validación de los presentes lineamientos.

En virtud de ello, se considera necesario expedir los **LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19 “PROTECCIÓN AL EMPLEO FORMAL”**, a efecto de determinar las bases sobre las cuales operará dicho Plan.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se expiden los LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19 “PROTECCIÓN AL EMPLEO FORMAL”, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PLAN JALISCO COVID-19

“PROTECCIÓN AL EMPLEO FORMAL”

SECCIÓN I. Particularidades del Plan.

1.- Antecedentes.

Que el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte el Ejecutivo del Estado de Jalisco, publico en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de COVID-19.

Que al 25 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 446,703 casos positivos, y 19,805 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 4.40%. En México se han presentado 5 defunciones, sin embargo, a la fecha hay 405 casos confirmados, con un crecimiento sostenido en el número de contagios en los últimos seis días. De los 405 casos confirmados, 50 corresponden al Estado de Jalisco, según la información disponible en los portales <https://www.worldometers.info/coronavirus/> y <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/>

Que las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de la saliva que expulsan las personas infectadas y hace

contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento el COVID -19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

2.- Diagnóstico.

La rapidez con la que se ha propagado el COVID-19 en otros países como China, Corea del Sur, Italia, España, Irán o Estados Unidos de América, han llevado a los gobiernos de dichos países a decretar medidas excepcionales para limitar la movilidad de sus ciudadanos para disminuir la tasa de progresión de los contagios.

El Estado de Jalisco no ha sido ajeno a esta situación y ha tomado medidas de carácter preventivo como la cancelación de eventos masivos, la suspensión de clases en todos los niveles escolares, la sanitización continua de espacios públicos, así como medidas de carácter extraordinario como decretar el cierre de ciertos giros mercantiles como bares, casinos, salones de fiestas, antros y cantinas.

Las afectaciones generadas por esta pandemia han trascendido el ámbito de la salud, perjudicando de forma directa la actividad económica y la estabilidad laboral, poniendo en riesgo fuentes de empleo en múltiples sectores que han visto reducida de forma sensible la demanda de sus productos y servicios.

De no llevar a cabo una intervención de corte emergente, la reducción de los ingresos sufridos particularmente por las Micro y Pequeñas Empresas se traducirá en el despido masivo de sus empleados, puesto que una gran cantidad de estas unidades económicas subsisten día con día y no se encuentran preparadas para afrontar contingencias de esta naturaleza.

Es en este escenario que se vuelve prioritario para el Gobierno del Estado de Jalisco, intervenir de forma estratégica para proteger la estabilidad económica de las familias jaliscienses, procurando proteger sus empleos, a través del otorgamiento de apoyos financieros emergentes para las empresas micro y pequeñas que los emplean.

Las Micro y Pequeñas Empresas son el eslabón más vulnerable en el ecosistema empresarial y las que mayores riesgos afrontan para subsistir. Otorgarles apoyos financieros en estos momentos de emergencia hará una gran diferencia al permitirles salvar empleos y evitar el cierre de sus operaciones.

2.1.- Lógica de Intervención.

El Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal" tiene como prioridad evitar la pérdida de empleos formales generados por Micro y Pequeñas Empresas jaliscienses derivado de la contingencia sanitaria, mediante la entrega de un Apoyo Financiero que se otorga con la condición de utilizarse únicamente para capital de trabajo.

Atendiendo al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) en los ejes específicos al desarrollo económico y desarrollo social en su capítulo de Competencias y capacidades del capital humano, en donde establece que una de sus principales finalidades es buscar el incremento de la formalidad del empleo y el bienestar de los jaliscienses, es decir, promover los empleos formales y mejorar la calidad de vida de los jaliscienses; con ello el Estado de Jalisco procura allanar los obstáculos presentados por el COVID-19.

De esta manera, se busca generar políticas públicas activas en beneficio de los trabajadores y del aparato productivo, que permitan evitar la pérdida de empleos formales y el posible cierre de unidades económicas formales derivados de esta situación de excepción.

El Gobierno del Estado de Jalisco pone a disposición de las Micro y Pequeñas Empresas establecidas en el Estado de Jalisco que tengan entre 1 y máximo 15 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la posibilidad de acceder a apoyos financieros de carácter temporal y emergente que deberán ser destinados para capital de trabajo con la finalidad de proteger los empleos que dependen de ellas.

Aquellas Micro y Pequeñas Empresas que resulten beneficiarias deberán mantener su plantilla laboral con el mismo número de empleados con el que se registraron al programa. Así, la intervención otorga un Apoyo Financiero emergente mientras que las Micro y Pequeñas Empresas preservan los empleos que generan contribuyendo a la estabilidad económica del Estado de Jalisco.

3.- Información básica.

3.1 Información general		
Nombre Oficial del Plan.	PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN AL EMPLEO FORMAL ANTE EL CORONAVIRUS “COVID -19	
Modalidades de Apoyo	Monetario	Si
Derecho social y humano	Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.	
3.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
	Objetivo general	Proyecto estratégico
Eje sectorial: Desarrollo económico Temática: Desarrollo Económico.	6.3 Desarrollo económico. Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, integrando la ciencia y la tecnológica al desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el capital humano, creativo y emprendedor de nuestra	Competencias y capacidades del capital humano. Incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco, a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital

	población, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable, incluyente y sostenible.	humano, así como de la certificación de las habilidades y competencias técnicas de los trabajadores, velando a su vez por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales y la paz laboral como base del crecimiento, así mismo incentivando al sector patronal en la implementación de políticas de responsabilidad social, relativas a la inclusión, flexibilidad y reinserción social laboral.
Eje especial o transversal	La intervención contribuye con el Derecho Humano al Trabajo	
3.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable.	Secretaría de Desarrollo Económico.	
Dirección general dispersora del gasto.	FOJAL	
Dirección General Operativa y Ejecutora.	Consejo Estatal de Promoción Económica	
3.4 Información programática – presupuestal		
Tipo de plan	Programa público	Si
	Programa social	Si
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$450,000,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	
Clave presupuestaria	21111070000018131132U225A94418021111401A120150	

Denominación de la partida presupuestaria	4418 Ayuda para erogaciones imprevistas.	
Clave del programa presupuestario	225	
Nombre del programa presupuestario	Jalisco Competitivo	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	Apoyos financieros otorgados a Micro y Pequeñas Empresas mediante el Plan Emergente de Protección al Empleo Formal ante el COVID-19
	Destino	Entrega de apoyos financieros a Micro y Pequeñas Empresas mediante Plan Emergente de Protección al Empleo Formal ante el COVID-19 para evitar la pérdida de empleos formales.

SECCIÓN II. Objetivos y alcances del Plan.

4. Objetivos.

4.1 Objetivo General.

Proteger el empleo formal generado por Micro y Pequeñas Empresas radicadas en el Estado de Jalisco a través del otorgamiento de apoyos financieros de carácter emergente y temporal.

4.2 Objetivos específicos.

- Otorgar apoyos financieros a Micro y Pequeñas Empresas establecidas en el Estado de Jalisco.
- Evitar el despido de trabajadores por la contingencia del COVID-19.

5. Población Objetivo.

Micro y Pequeñas Empresas establecidas en el Estado de Jalisco, que tengan entre 1 y máximo 15 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que estos laboren en el Estado de Jalisco.

6.- Cobertura Geográfica.

Tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

7. Programas potencialmente complementarios.

No existen derivado por las circunstancias emergentes.

SECCIÓN III. Operación y gestión.

8.- Características de los apoyos.

Esta intervención permitirá a las Micro y Pequeñas Empresas establecidas en el Estado de Jalisco solicitar apoyos financieros según el número de empleados que tengan registrados ante el IMSS a razón de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) por empleado por mes, siendo el máximo quince empleados por mes, es decir \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N). Si al término del primer mes, el beneficiario acredita que no ha reducido su plantilla laboral podrá ser acreedor a una segunda ministración, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. El CIV determinará si se realiza una segunda ministración.

Para tales efectos se establecerá una Plataforma de Registro en el portal web <https://planprotege.jalisco.gob.mx/> para que las Micro y Pequeñas Empresas puedan enviar su documentación y tramitar su solicitud según lo establecido en la convocatoria respectiva. Una vez que la persona solicitante haya terminado el registro, se realizará una valoración de la solicitud cuyo resultado le será enviado vía electrónica.

Los apoyos financieros serán ministrados vía medios bancarios electrónicos. Las Micro y Pequeñas Empresas beneficiarias tendrán un plazo de hasta 24 meses, contando con una tasa de interés del 0%, iniciando con la primera amortización en el mes 7.

8.1.- Montos y topes máximos de apoyo.

Presupuesto total del fondo autorizado: \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El Apoyo Financiero para capital de trabajo para el primer mes será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), por trabajador registrado ante el IMSS y hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por empresa, por mes. En caso de que se otorgue una segunda ministración el Apoyo Financiero será por una cantidad igual, de conformidad a la siguiente tabla:

Monto de los apoyos financieros			
Número de empleados registrados ante el IMSS	Primer mes	Segundo Mes (en caso de extensión)	Monto máximo del apoyo financiero
1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$20,000.00
2	\$20,000.00	\$20,000.00	\$40,000.00
3	\$30,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00
4	\$40,000.00	\$40,000.00	\$80,000.00
5	\$50,000.00	\$50,000.00	\$100,000.00
6	\$60,000.00	\$60,000.00	\$120,000.00
7	\$70,000.00	\$70,000.00	\$140,000.00
8	\$80,000.00	\$80,000.00	\$160,000.00
9	\$90,000.00	\$90,000.00	\$180,000.00
10	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
11	\$110,000.00	\$110,000.00	\$220,000.00
12	\$120,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00
13	\$130,000.00	\$130,000.00	\$260,000.00
14	\$140,000.00	\$140,000.00	\$280,000.00
15	\$150,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00

Este plan emergente de Apoyo Financiero considera una tasa de 0% de interés, beneficiando así a las Micros y Pequeñas Empresas que se hayan visto afectadas por la contingencia sanitaria.

El plazo de pago será de 24 meses, que incluyen un periodo de 6 meses de gracia y 18 pagos mensuales cuyos montos se muestran en la siguiente tabla:

Monto del Apoyo Financiero	Apoyo para primer mes: 18 Pagos Mensuales de:
\$10,000.00	\$ 555.55
\$20,000.00	\$ 1,111.11
\$30,000.00	\$ 1,666.66
\$40,000.00	\$ 2,222.22
\$50,000.00	\$ 2,777.77
\$60,000.00	\$ 3,333.33
\$70,000.00	\$ 3,888.88
\$80,000.00	\$ 4,444.44
\$90,000.00	\$ 5,000.00
\$100,000.00	\$ 5,555.55
\$110,000.00	\$ 6,111.11
\$120,000.00	\$ 6,666.66
\$130,000.00	\$ 7,222.22
\$140,000.00	\$ 7,777.77
\$150,000.00	\$ 8,333.33

8.2.- Temporalidad.

Los Apoyos Financieros podrán ser asignados hasta por dos meses o hasta agotar el recurso disponible en el presente programa.

9. Selección de beneficiarios.

9.1 Características de los beneficiarios.

Micro y Pequeñas Empresas radicadas en el Estado de Jalisco que tengan entre 1 y máximo 15 empleados que residan en la entidad, registrados ante el IMSS, ya sea de forma directa o a través de un servicio de subcontratación de personal subordinado (outsourcing).

9.2 Forma de acreditar los requisitos para solicitudes de apoyo financiero.

9.2.1 Persona Física.

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Cumplir con sus obligaciones fiscales.	Constancia de situación vigente, activa y actualizada emitida por el SAT;
Cumplir con sus obligaciones ante el IMSS respecto a sus trabajadores.	Formato más reciente de pago de cuotas obrero patronales aportaciones y amortizaciones emitido por el IMSS;
Acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación, en su caso.	En su caso, contrato de prestación de servicios de la empresa de servicios que haga la subcontratación de sus empleados;
Acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente.	En su caso, última factura emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Manifestar que la información es verídica para el trámite administrativo.	Carta bajo protesta de decir verdad;
Demostrar que la empresa se encuentra establecida en el Estado de Jalisco.	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con vigencia máxima de 3 meses;
Acreditar la situación administrativa de los trabajadores ante el IMSS	Formato más reciente de pago de cuotas obrero patronales aportaciones y amortizaciones emitido por el IMSS
Acreditar la identidad de propietario de la Micro o Pequeña Empresa	Identificación oficial;
Acreditar que los empleados tienen su domicilio en el Estado de Jalisco.	Identificación oficial de los empleados a proteger;
Establecer número de cuenta para la dispersión de los Apoyos financieros.	Número de CLABE Interbancaria de la cuenta bancaria fiscal del solicitante; y
Acreditar que el Número de CLABE interbancaria se encuentra a nombre del solicitante.	Caratula último estado de cuenta con el domicilio de la empresa no mayor a 90 días;

9.2.2. Persona jurídica o moral.

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Cumplir con sus obligaciones fiscales.	Constancia de Situación Fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT;
Cumplir con sus obligaciones ante el IMSS respecto a sus trabajadores.	Formato más reciente de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones emitido por el IMSS
Manifestar que la información es verídica para el trámite administrativo.	Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal;
Acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación, en su caso.	En su caso, copia simple del contrato de prestación de servicios de la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente.	En su caso, última factura emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Demostrar que la empresa se encuentra establecida en el Estado de Jalisco.	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la persona jurídica con vigencia máxima de 3 meses;
Acreditar la personalidad jurídica del Representante Legal.	Copia simple del testimonio o instrumento que contenga los poderes del Representante Legal con su debida boleta registral;
Acreditar la Identidad del Representante Legal.	Identificación oficial del Representante Legal de la persona jurídica;
Acreditar que los empleados tienen su domicilio en el Estado de Jalisco.	Identificación oficial de los empleados a proteger;
Establecer número de cuenta para la dispersión de los Apoyos financieros.	Número de CLABE Interbancaria de la cuenta bancaria fiscal del solicitante;
Acreditar la que el Número de CLABE interbancaria se encuentra a nombre del solicitante.	Caratula estado de cuenta con el domicilio de la empresa no mayor a 90 días.

Los documentos se deberán pre cargar en formato electrónico en la Plataforma de Registro, y en caso de que el solicitante resulte seleccionado le será indicado cuáles de éstos deberán ser presentados en original para cotejo en la entrevista, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

*Todo documento que se incorpore a la Plataforma de Registro será de buena fe y completa responsabilidad de quien lo remite.

** Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, en esta única ocasión el Gobierno del Estado de Jalisco entenderá que la información proporcionada es de buena fe y fidedigna entre tanto se efectúa el cotejo de los documentos correspondientes.

9.3 Criterios de selección.

El plan se centrará en Micro y Pequeñas Empresas establecidas en Jalisco que cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en su respectiva Convocatoria, en el orden de prelación con el cual concluyan el trámite administrativo. Aquellos casos que necesiten una valoración adicional serán resueltos de acuerdo a los criterios que establezca el propio CIV según sus facultades.

9.4 Proceso para acceder al beneficio.

- a) Deberán ingresar a la Plataforma de Registro alojada en <https://planprotege.jalisco.gob.mx/>, para capturar los datos correspondientes y pre cargar los documentos requisitados;
- b) Una vez realizado el pre registro y verificado que se cumplan con los requisitos de elegibilidad, en caso de ser seleccionados, se les notificará vía electrónica el día y la hora en que deberán acudir a una cita presencial para cotejar los documentos y en su debido caso firmar la documentación jurídica correspondiente.

9.5 Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

9.5.1 Derechos:

- a) Recibir información sobre los beneficios y características de los presentes lineamientos; y,
- b) Recibir el Apoyo Financiero según lo establecido en los presentes lineamientos, una vez comunicada la aprobación.
- c) Podrá ser sujeto a futuros apoyos emergentes o de reactivación económica, siempre y cuando al momento del registro del futuro programa mantenga la plantilla laboral con la cual se registró inicialmente en el presente plan.

9.5.2 Obligaciones:

- a) Realizar el procedimiento de comprobación en la Plataforma de Registro para comprobar que se mantuvo sin reducción la plantilla laboral durante el periodo

por el cual haya recibido el Apoyo Financiero, esto de conformidad con lo establecido en la Convocatoria;

- b) Realizar los pagos correspondientes en tiempo y forma;
- c) Firmar la documentación jurídica que le sea requerida;
- d) Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- e) Presentar la documentación original que le sea requerida; y
- f) Permitir que se puedan llevar a cabo los actos de verificación que se consideren pertinentes por parte de los servidores públicos designados por el CIV, como visitas domiciliarias o entrevistas telefónicas.

9.5.3 Sanciones:

- I. Si el beneficiario al momento de realizar el procedimiento de comprobación, cae en el supuesto de incumplimiento de los presentes lineamientos, se solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos y se aplicará una tasa de interés del 24% anual por el tiempo que haya transcurrido.
- II. En caso de no realizar el procedimiento de comprobación según lo dispuesto en la convocatoria, se le hará una notificación de retraso vía electrónica para que este trámite sea subsanado; si a los tres días naturales de haberse enviado dicha notificación la comprobación no ha sido realizada, se le solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos y se aplicará una tasa de interés del 24% anual por el tiempo que haya transcurrido.

10. Procesos de operación o instrumentación.

10.1 Comité Interno de Validación (CIV).

El CIV será la autoridad responsable de aprobar y vigilar la ejecución y operación de los presentes lineamientos; estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- Jefatura de Gabinete;
- Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; quien tendrá la función de la presidencia y tendrá voto de calidad;
- Dirección General de FOJAL; y
- Dirección General del CEPE; quien tendrá la función de la Secretaría Técnica

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente; la Secretaría Técnica sólo tendrá derecho a voz.

Las sesiones del Comité Interno de Validación serán presididas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, a falta de él, lo sucederá su suplente y, a falta de ambos, será presidido, de manera indistinta, por cualquiera de los demás integrantes, mismos que serán considerados como vocales del CIV. Para contar con el quórum legal deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes o sus suplentes.

Serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por mayoría simple de los miembros del CIV.

El CIV deberá instalarse a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos.

10.2 Atribuciones del CIV.

- I. Establecer los criterios para la asignación del Presupuesto;
- II. Resolver cualquier controversia en la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos o situación no previstas en las mismas, mediante acuerdo que recaiga por escrito;
- III. Determinar los parámetros para la aprobación de las solicitudes de las Micro y Pequeñas Empresas solicitantes;
- IV. Analizar los informes y reportes proporcionados por la Secretaría Técnica;
- V. Validar el listado de beneficiarios (as);
- VI. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con los Lineamientos;
- VII. Proponer mejoras para el programa;
- VIII. Aprobar las solicitudes de Apoyos Financieros pre aprobadas en la Plataforma de Registro;
- IX. Aprobar las solicitudes de extensión realizadas por los solicitantes;
- X. Analizar y aprobar los casos extraordinarios que no estén contemplados en los Lineamientos siempre y cuando no contravengan lo establecido; y
- XI. Aprobar sanciones para aquellos beneficiarios que incumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

10.3. Atribuciones específicas de los responsables.

a) De la Presidencia del CIV.

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) a fin del correcto y oportuno desarrollo de los presentes lineamientos;
- III. Asegurar la difusión de los avances y resultados y vigilar que los derechos y obligaciones derivados de los Lineamientos se cumplan;
- IV. Realizar, un seguimiento continuo de la verificación de los resultados obtenidos en la ejecución de los apoyos financieros otorgados; y
- V. Supervisar y vigilar, en colaboración con el Secretario Técnico, que la entrega de los apoyos que se otorgan se proporcione con apego a los presentes Lineamientos, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

b) De la Secretaría Técnica del CIV.

- I. Asegurar la publicación del listado de beneficiarios (as);

- II. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) a fin del correcto y oportuno desarrollo de los presentes lineamientos;
- III. Supervisar y vigilar en colaboración con la Presidencia que la entrega de los apoyos que se otorgan con apego a los presentes Lineamientos, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
- IV. Atender las solicitudes de transparencia;
- V. Dar atención y trámite a cualquier requerimiento efectuado por la Contraloría del Estado de Jalisco;
- VI. Entregar informes y rendir cuentas al CIV sobre las actividades realizadas y presupuesto ejercido, conforme lo requiera el CIV; y
- VII. Las demás que así convenga el CIV

10.4 Convocatoria.

Una vez que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos, el Presidente del CIV emitirá y publicará la convocatoria, a través de la página web <http://www.jalisco.gob.mx>

SECCIÓN IV Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

11. Indicadores de seguimiento.

- Número de empleos protegidos;
- Número de solicitudes recibidas;
- Número de solicitudes aprobadas;
- Número de Micro y Pequeñas Empresas apoyadas; y
- Monto del Apoyo Financiero dispersado;

12. Evaluación.

El CIV, será la instancia responsable de realizar la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento del programa.

Se realizará por parte de la Secretaría Técnica un reporte interno de forma cuatrimestral para el análisis valorativo de los resultados que se desprendan del programa, mismo que será publicado en la página web del Gobierno del Estado de Jalisco: <https://www.jalisco.gob.mx/>

SECCIÓN V. Transparencia y rendición de cuentas.

13. Transparencia y difusión.

La publicación de la información de todo lo relativo a las presentes Lineamientos se hará de conformidad a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios*, la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco*, así como a los Lineamientos Estatales y

Generales aplicables a la materia, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.jalisco.gob.mx/>

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el Ejercicio Fiscal 2020, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En períodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

La difusión de los Lineamientos se realizará a través de su publicación en la página de inicio del Portal web del Gobierno del Estado de Jalisco: <https://www.jalisco.gob.mx/>, y todos sus canales de comunicación oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

El plan, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Los solicitantes podrán presentar sus inconformidades, quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimiento con respecto a la ejecución del programa y aplicaciones derivadas de las disposiciones de los lineamientos, a través de la Plataforma de Registro <https://planprotege.jalisco.gob.mx/> o al teléfono 30-30-20-00, extensiones 55005, 55093 y 55095.

El trámite de este programa es gratuito, y no requiere de intermediarios para su participación y seguimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Secretario de Desarrollo Económico.

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

Anexo I

Glosario de abreviaciones.

Apoyo Financiero: Es el subsidio que otorgará el Gobierno del Estado de Jalisco a las Micro y Pequeñas Empresas establecidas en la entidad, que tengan inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social de 1 a 15 empleados, para capital de trabajo

Capital de Trabajo: Activos que tiene una Micro y Pequeña Empresa para realizar sus actividades a corto, mediano y largo plazo.

CEPE: El Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco.

CIV. Comité Interno de Validación del “Plan Emergente de Protección al Empleo Formal ante el Coronavirus COVID-19”.

CLUNI. Clave Única de Inscripción.

FOJAL. Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

IDSE. IMSS desde su empresa.

IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Micro y Pequeñas Empresas: Aquellas unidades económicas que tengan entre 1 y máximo 15 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de febrero de 2020. En independencia de su constitución, ya sea como personas físicas con actividad empresarial, personas jurídicas, régimen de incorporación fiscal, asociaciones civiles u organizaciones de la sociedad civil.

PEGD: Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

Plataforma de Registro: Medio informático alojado en el portal web <https://planprotege.jalisco.gob.mx/> mediante el cual se tramitarán en forma digital las solicitudes de las Micro o Pequeñas Empresas, se recabarán los documentos y la información descrita en los Lineamientos y se publicará información relacionada con el Programa, alojada en el siguiente enlace:

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

SAT. Servicio de Administración Tributaria.

SHP. La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

SUA. Sistema Único de Autodeterminación.

Subcontratación. Es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 28 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO del Mtro. Marco Valerio Pérez Gollaz,
Secretario de Trabajo y Previsión Social,
por el que emite los Lineamientos del Plan
Jalisco COVID-19 "Protección al Ingreso".

Pág. 3

ACUERDO del Mtro. Ernesto Sánchez Proal,
Secretario de Desarrollo Económico por
el que emite los Lineamientos del Plan
Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo
Formal"..

Pág. 17



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx